

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

(CGS) AREAS XII



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA XII REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 02 JUN. 1999

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

D.S. Nº 268

RECEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 76 de 1998, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorandum Nº 305 de 19 de mayo de 1999; por el Consejo Zonal de Pesca de la XII Región mediante Oficio Nº 52 de 15 de mayo de 1998; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. Nº 12210/1344 SSP, de 10 de mayo de 1999; la Ley Nº 10.336.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la XII Región, aprueban el establecimiento de un área de manejo en el sector denominado Bahía Gente Grande.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º del D.S. Nº 355, de 1995, citado en Visto.

DECRETO:

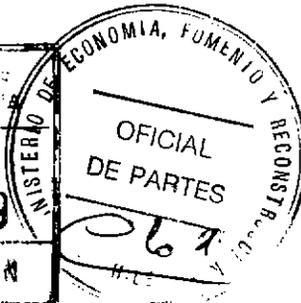
Artículo 1º.- Establécese un área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en la XII Región, en el Sector denominado Bahía Gente Grande, en un área inscrita en la figura irregular y los vértices cuyas coordenadas son la siguientes:

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA

T. R. 25.06.99

30 JUN. 1999

TERMINO DE TRAMITACION



2.0 6/7/99

(CARTA SHOA N° 1152; ESC. 1:40.000; 6ª ED. 1987)

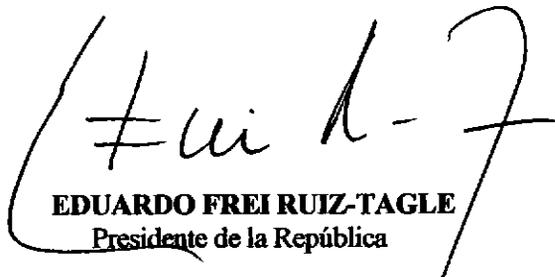
VERTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	52° 53' 24,00"	70° 12' 30,00"
B	52° 54' 12,00"	70° 12' 30,00"
C	52° 54' 42,00"	70° 10' 42,00"
D	52° 53' 54,00"	70° 10' 42,00"

Artículo 2º.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3º.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6º del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

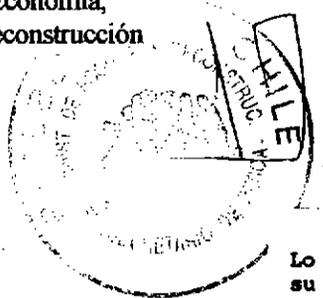
Artículo 4º.- El presente decreto tendrá trámite extraordinario de urgencia de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7º del artículo 10 de la Ley N° 10.336, de manera que la medida pueda ser aplicada oportunamente.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE


EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE
Presidente de la República

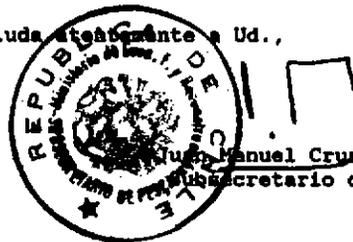


JORGE LEIVA LAVALLE
Ministro de Economía,
Fomento y Reconstrucción



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.,



Juan Manuel Cruz Sánchez
Subsecretario de Pesca